

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DESPACHO

REFERENCIA: CONTRATO DE SUMINISTRO

“ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) Y LUBRICANTES PARA EL VEHÍCULO DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA.”

Contenido

I	Introducción.....	
II	Descripción de la necesidad.....	
A	Objetivos y Alcances.....	
B	Relaciones estratégicas del objeto contractual con la planeación Institucional.....	
III	Objeto a Contratar	
A	Objeto	
	• Obligaciones del contratista	
	• Obligaciones de la Contraloría	
B	Especificaciones técnicas	
(a)	Clasificación UNSPSC	
(b)	Actividades específicas	
(c)	Ficha Técnica	
(d)	Vigencia mínima de los seguros	
IV	Valor estimado del Contrato.....	
A	Análisis del Sector-Estudio del Mercado	
(a)	Estudio comparativo SECOP	
(b)	Cotizaciones	
(c)	Histórico de la Contraloría	
B	Valor.....	
C	Forma de Pago.....	
V.	Plazo para la ejecución del contrato	
VI.	Disponibilidad presupuestal.	
VII.	Modalidad de selección del contratista y su justificación.....	
VIII	Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.....	
IX	Garantías para el proceso de Contratación	
X	Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	
XI	Supervisión.....	
XII	Oportunidad de la contratación.....	

I.- Introducción

El presente estudio de conveniencia y oportunidad está dirigido a llevar a cabo la contratación del suministro de combustible (gasolina y lubricantes) para el vehículo, Sedan Sonic de placas OWI 649, a cargo de la Contraloría Municipal de Neiva, necesidad que se encuentra descrita en el plan de adquisiciones de la vigencia 2018.

Con el fin de brindar los medios y/o recursos indispensables para el cumplimiento de todas las actividades diarias que se presentan por naturaleza propia del cargo del Contralor del Municipio de Neiva, esto es, para los desplazamientos a los diferentes lugares de la localidad en función de sus labores, se hace necesario contratar el suministro de combustible (Gasolina y lubricantes) para la operación del vehículo de la entidad, en aras del cumplimiento de la misión institucional del órgano de control.

Por lo anterior, se elabora el presente documento, que contiene el análisis de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015¹, se procede a efectuar el ESTUDIO PREVIO SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para llevar a cabo una contratación.

II.-Descripción de la necesidad

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece la obligatoriedad que tienen las Entidades Públicas de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar, como expresión ésta de la planeación contractual.

La Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto la vigilancia de la gestión fiscal del Municipio de Neiva, sus entidades descentralizadas y de las Instituciones Educativas del orden Municipal, correspondiéndole entonces a ésta ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia.

Siendo la Contraloría Municipal el órgano a nivel local responsable de la vigilancia de la gestión fiscal, y es en cabeza del Contralor Municipal en quien recaen dichas funciones, se hace necesario e indispensable realizar desplazamientos del señor Contralor a las diferentes entidades objeto de vigilancia, así como el asistir en representación de este órgano de control a los diferentes eventos oficiales según se requiera.

Por ello, para su desplazamiento, la Contraloría Municipal cuenta a través de la figura de comodato con el vehículo de marca CHEVROLET SEDAN de placas OWI 649 modelo 2015, el cual se requiere del suministro oportuno de combustible y lubricantes para su normal funcionamiento.

¹ Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015



Que la Contraloría Municipal de Neiva, para la vigencia 2017 celebró un contrato de suministro de combustible el cual inició el 1 de febrero de 2017 y terminó el 28 de diciembre de 2017, con un presupuesto de \$4.500.000, a la fecha el carro de responsabilidad del ente de control no cuenta con suministro de gasolina y lubricantes, lo cual ha generado un retraso en el cumplimiento de las múltiples actividades que desarrolla el señor Contralor.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la necesidad del suministro, pues el vehículo constituye en una valiosa herramienta de trabajo que es utilizada por el Contralor y los funcionarios que así lo requieran para el ejercicio de sus funciones.

A.-Objetivos y Alcance

Objetivos

-Contar con el suministro de gasolina y lubricantes para continuar con el normal funcionamiento del vehículo de responsabilidad de la entidad.

Como alcance se espera:

Poder suministrar al vehículo de responsabilidad de la Contraloría Municipal de Neiva la gasolina y los lubricantes necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.

B.-Relaciones estratégicas del objeto contractual con la planeación institucional

La contratación se realiza en cumplimiento del objetivo del plan estratégico que es el de *“Ejercer control oportuno, eficiente y efectivo a la gestión fiscal”*.

III. Objeto a contratar

A.-OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) Y LUBRICANTES PARA EL VEHÍCULO DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA.”

- **Obligaciones del contratista.**

El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

“Control Fiscal Con Sentido Público”



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- 1) Entregar a la Contraloría Municipal de Neiva, en la ciudad de Neiva, los combustibles y lubricantes requeridos a los valores pactados.
- 2) Suministrar el servicio con disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que se garantice el suministro permanente de combustibles.
- 3) Garantizar que los productos vendidos sean de buena calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas para este tipo de suministros, así como también ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón o cuarto, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se presente ante la Contraloría Municipal de Neiva.
- 4) Suministrar únicamente a la persona autorizada, el combustible y los lubricantes.
- 5) Presentar la cuenta consolidada por el consumo, para el respectivo pago.
- 6) Presentar los requisitos exigidos para la legalización del contrato.
- 7) Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.
- 8) Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
- 9) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- 10) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar las placas y el kilometraje del vehículo antes del abastecimiento.
- 11) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual
- 12) Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 13) Pagar todos los impuestos y pólizas requeridas.

- **Obligaciones de la contraloría.**

- 1) Designar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- 2) Facilitar los medios para que el contratista ejecute el objeto contractual.
- 3) Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectúe un pago.
- 4) Autorizar con el formato (Valera) al funcionario correspondiente, para realizar el respectivo retiro del combustible o lubricante.
- 5) Realizar el pago al Contratista de forma oportuna.
- 6) Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.
- 7) Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.

B. Especificaciones técnicas**a) Clasificación UNSPSC**

El objeto del presente proceso contractual está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

Tabla 1 Codificación del Combustible en el sistema UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
15000000	15100000	15101500	15101506 Gasolina
15000000	15120000	15121500	15121501 Aceite motor
40000000	40160000	40161500	40161504 Filtro de aceite
40000000	40160000	40161500	40161505 Filtro de aire

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

b) Actividades específicas.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo, esto es el suministro de los siguientes servicios:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR CON IVA
1	Gasolina corriente	Galón	
2	Gasolina extra	Galón	
3	Aceite (sintético) para motor 5w30	1/4	
4	Filtro del aceite	N/A	
5	Filtro del aire	N/A	
6	Lavado general	UNO	

c) Ficha Técnica

El objeto del presente contrato, debe cumplir las siguientes condiciones técnicas básicas:

Combustible	Es la mezcla de hidrocarburos diseñada para la combustión interna de motores y que puede tener dos clases para los efectos del presente estudio: (i) Gasolina Corriente; (ii) Gasolina Extra.
Gasolina Extra	Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103.
Aceite (sintético) para motor 5W30	Es un lubricante para motor, totalmente sintético, el cual mejorar el rendimiento y la durabilidad del motor.
Filtro del aceite	Es un cartucho, en cuyo interior hay capas de elementos porosos, por donde pasa el fluido lubricante (aceite sintético) filtrando las partículas de suciedad que acompaña al mismo.
Filtro del aire	Es un dispositivo que elimina partículas sólidas como por ejemplo polvo, polen y bacterias del aire.
Lavado general	Lavado del vehículo, que incluye la limpieza por fuera y debajo del carro, lavado de motor, aspirar el vehículo y aplicación de silicona.

IV.-Valor estimado del contrato.

A.-Análisis del Sector-Estudio del Mercado.

“Control Fiscal Con Sentido Público”



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Contraloría Municipal de Neiva para la vigencia 2017, suscribió en primera instancia el contrato de suministro por un valor de \$3.000.000, pero dicho presupuesto se agotó en octubre, lo que dio lugar a realizar adición presupuestal de \$1.500.000, por ende y en vista del consumo anual del vehículo de responsabilidad del ente de control, se determinó que el presupuesto para la vigencia 2018 del suministro del vehículo será de \$4.500.000.

Para establecer el valor de los servicios a contratar se solicitó cotización a diferentes empresas que prestan el servicio de suministro de gasolina y lubricantes, obteniendo las siguientes cotizaciones, el cual da lugar a establecer el menor valor de referencia:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	Cotización N°1 con IVA	Cotización N°2 con IVA	Cotización N°3 con IVA	Cotización N°4 con IVA	Menor valor de referencia
1	Gasolina corriente	Galón	\$8.970	\$9.050	\$8.960	\$8.960	\$8.960
2	Gasolina extra	Galón	\$11.110	\$11.310	\$11.550	\$11.120	\$11.110
3	Aceite sintético para motor 5w30	¼	\$35.000	\$41,428	No cotizo	\$24.000	\$24.000
4	Filtro del aceite	Unidad	\$25.000	\$27,710	No cotizo	\$27 500	\$25.000
5	Filtro del aire	Unidad	\$20.000	\$34,850	No cotizo	\$30.000	\$20.000
6	Lavado General	UNO	\$25.000	\$42,500	No cotizo	\$60.000	\$25.000

Nota: Las cotizaciones reposan en la carpeta

B.-Valor

CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4,500,000). (Incluido IVA y todos los impuestos legales)

NOTA: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan.

C.-Forma de pago

El pago se realizará a la cuenta que indique el contratista, mediante pagos mensuales, contra factura discriminada por los servicios prestados, con el cumplimiento de las especificaciones de ley, previa certificación suscritas por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato.

El pago quedará supeditado a la presentación por parte del contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

“Control Fiscal Con Sentido Público”



Nota: En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, La Contraloría Municipal de Neiva lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no se causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Descuentos: El Contratista deberá tener en cuenta que la Contraloría efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

V. Plazo y vigencia del Contrato.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de once (11) meses o hasta que se agote el valor presupuestado, sin que en ningún caso supere el día 31 de diciembre de 2018, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Plazo de vigencia será el plazo de ejecución y cuatro meses más.

VI.-Disponibilidad presupuestal.

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020209, Combustibles y lubricantes, del presupuesto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva vigencia 2018.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000004 del 16 de enero de 2018.

VII.-Modalidad de selección y su justificación.

Modalidad de selección del contratista: MINIMA CUANTÍA

Tipo de Contrato: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de Suministro. (SECOP.- Producto o Servicio: B- Materias primas-Materiales Combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.)

Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 7 del principio de economía.

Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.2., Decreto 1082 de 2015².

² Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En consecuencia, la presente contratación no excede el 10% de la menor Cuantía, determinada para la Contraloría Municipal de Neiva, para la vigencia fiscal 2017.

VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Según el Manual de Riesgos de la Contraloría Municipal de Neiva, diseño tomado de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

La Contraloría Municipal de Neiva, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación (M-ICR-01).

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación	Forma de mitigarlo
1	G	Ex	Ej	RE	Incremento en el valor del combustible	Pérdida del equilibrio (Menor suministro)	3	2	5	RM	Contraloría	No se puede proveer
2	G	Ex	Ej	RE	Incremento en impuestos que afecten a todos los contribuyentes o a todas las actividades	Pérdida del equilibrio (Menor suministro)	1	1	2	RB	Contraloría	No se puede proveer
3	E	I	Ej	RE	Mora en el pago por parte del estado		1	1	2	RB	Contratista	Agilidad de procesos

Convenciones

COLUMNA	CONVENCIÓN	SIGNIFICADO
CLASE	E	Específico
	G	General
FUENTE	EX	Externo
	I	Interno
ETAPA	PL	Planeación
	S	Selección
	C	Contratación
	Ej	Ejecución
TIPO	RE	Riesgos Económicos
	RSP	Riesgos Sociales o Políticos
	RO	Riesgos Operacionales
	RF	Riesgos Financieros
	RR	Riesgos Regulatorios
	RN	Riesgos de la Naturaleza
	RA	Riesgos Ambientales
	RT	Riesgos Tecnológicos

“Control Fiscal Con Sentido Público”

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

IMPACTO						
CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin mirar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el treinta por ciento (30%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORIA	VALORACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
PROBABILIDAD	Rayo (puede ocurrir excepcionalmente)	1 2	2 3	3 4	4 5	5 5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9

CATEGORIAS DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI – ICR -01 expedida por Colombia Compra Eficiente.

IX. Garantías

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015³ “La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía...”

En atención al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el cual indica “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

³ Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Guía de garantías en Procesos de Contratación, literal B. III (15/Dic/2014) “En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía..., la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.”

Ahora bien, atendiendo al análisis de riesgos elaborado, la Contraloría Municipal de Neiva, estima pertinente solicitar al contratista la constitución de garantías que **ampare el “cumplimiento del contrato” y “calidad del servicio”** por el 20% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato contabilizados a partir de la suscripción del respectivo contrato.

X. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015⁴.

Nota: Según el “*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*” M-MACPC-06 Colombia Compra Eficiente señaló en el literal C.

“C ¿Cómo sabe una Entidad Estatal que un Proceso de Contratación está sujeto a un Acuerdo Comercial?”

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

Por lo anterior, esta contratación de mínima cuantía, no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Como el presente proceso contractual es de mínima cuantía no existe la obligatoriedad de limitarlo a Mypes y a Mipymes de acuerdo con las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.⁵

XI. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la Auxiliar Administrativa (almacén) adscrita a la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces. De igual forma, la supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

⁴ Artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015

⁵ Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quien ejerce el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato y en la ley, para el correcto desarrollo de su objeto.

La supervisora, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisora del contrato no está facultada para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo

XII. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

En consecuencia, se considera necesario, conveniente y oportuno suscribir el contrato que se ha descrito, mediante el proceso contractual pertinente señalado en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer en la Contraloría Municipal de Neiva, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para el desarrollo de la función pública de control fiscal y cumplimiento de las competencias, determinadas para los fines señalados en el presente documento.

El presente estudio previo se expide en la ciudad de Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2018.



MARTHA PIEDAD SIERRA PASTRANA
Auxiliar Administrativa (Almacén)